



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ECUADOR)

La **UNIVERSIDADE DE FEDERAL DE PERNAMBUCO (UFPE)**, CNPJ 24.134.488/0001-08, establecida en la Av. Prof. Moraes Rego, 1235 - Cidade Universitária, Recife - PE - CEP: 50670-901, Brasil, representada por su Rector, Anísio Brasileiro de Freitas Dourado, CPF 127.044.234-15, y la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, establecida en el Campus Politécnico, Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí - Ecuador, representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

La UFPE y la ESPE concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. intercambio de docentes e investigadores;
2. elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes;
6. intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. cursos y asignaturas compartidas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN**

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

### **CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN**

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS**

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.





### **CLÁUSULA QUINTA – TASAS ACADÉMICAS**

UFPE  
230/6.047458/2016-10  
12/14

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

### **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA**

Este Acuerdo de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENMIENDA**

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

### **CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN**

Para constituir la coordinación del presente acuerdo son indicados por la UFPE, la Diretora de Relações Internacionais, y por la ESPE, el Sr. Director de la Carrera de Biotecnología.

### **CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA**

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 30 días. En caso que existan proyectos pendientes, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.







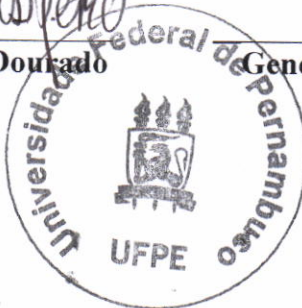
UFPE  
23076.047458/2016-10  
13/14

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE  
PERNAMBUCO**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
- ESPE**

*Anísio Brasileiro*  
Anísio Brasileiro de Freitas Dourado  
Rector



*General de Brigada Roque Moreira*  
General de Brigada Roque Moreira  
Rector



Fecha: 02/12/2016

Fecha: \_\_\_\_\_

